

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 153-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 18 de junio de 2020

VISTO:

El Proveído N° 715-2020-UNTELS-CO-P de fecha 17 de junio de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR la RESERVA DE MATRÍCULA** del alumno **IQUISE MAMANI, CARLOS**, con código de matrícula n° 2015100013 de la **Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica**, correspondiente al Semestre Académico 2020-I, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 54° del Reglamento Académico de la UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, precisa: “La Reserva de Matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Coordinador de Estudios Generales o al Director de la Escuela Profesional postergar su matrícula, hasta la sexta semana de iniciado el semestre académico. La reserva de matrícula no excederá de 03 años consecutivos o alternos. El ingresante podrá reservar matrícula hasta por un año, debiendo hacerlo en los plazos establecidos por el calendario académico. Pasado dicho periodo se pierde el derecho de vacante”;

Que, según Formato Único de Trámite Documentario (FUTD) de fecha 10 de junio de 2020, el alumno **IQUISE MAMANI, CARLOS**, con código de matrícula n° 2015100013, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, **RESERVA DE MATRÍCULA**, para el Semestre Académico 2020-I;

Que, mediante Oficio N° 0137-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME de fecha 15 de junio de 2020, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen N° 020-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME, que declara en virtud al artículo 54 del Reglamento Académico, la Reserva de Matrícula del alumno;

Que mediante Oficios N° 290-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG de fecha 16 de junio 2020, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite la solicitud de Reserva de Matrícula del alumno **IQUISE MAMANI, CARLOS**, con código de matrícula n° 2015100013, para el Semestre Académico 2020-I solicitando al despacho del Vicepresidente Académico, la aprobación de la Resolución correspondiente;

.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 153-2020-UNTELS

Que, con Oficio N° 206-2020-UNTELS-CO-V.ACAD de fecha 18 de junio de 2020, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, autorizar la emisión del acto Resolutivo, aprobando la Reserva de Matricula del alumno **IQUISE MAMANI, CARLOS**, de la **Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNTELS**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -: **AUTORIZAR** la **RESERVA DE MATRÍCULA** del alumno **IQUISE MAMANI, CARLOS**, con código de matrícula n° 2015100013 de la **Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica**, correspondiente al Semestre Académico 2020-I.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico UNTELS, Responsable de Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General